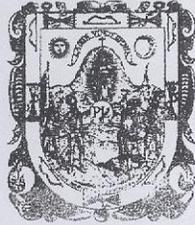


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXII Número 80 Zacatecas, Zac., Sábado 5 de Octubre del 2002

S U P L E M E N T O

No. 2 AL No. 80 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL 2002

REGLAMENTO DE LA FERIA REGIONAL DE
JUCHIPILA, ZAC.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

REGLAMENTO DE LA FERIA REGIONAL DE JUCHIPILA, ZAC.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Lo trascendente que resulta para el pueblo, la práctica y el apego a sus tradiciones como impulsores del nacionalismo y mexicanidad.

SEGUNDO. La importancia que revisten las festividades anuales, como ocasión espléndida del reencuentro de las familias, que por circunstancias han sentado raíces en otras ciudades y países.

TERCERO. Que la Feria de Juchipila ha obtenido de su pueblo por méritos propios el rango de Feria Regional.

CUARTO. Que la ubicación estratégica de nuestro Municipio y el empuje de sus agentes han constituido a nuestra tierra en eje de desarrollo en el sur de Zacatecas.

QUINTO. Que nuestro compromiso de ser cada día mejor y más eficientes, se acrecienta en los albores del tercer milenio.

SEXTO. El avance democrático que vive el país y en particular nuestro Estado y Municipio.

SÉPTIMO. Que dicho avance nos obliga a involucrarnos a todos en los proyectos que la sociedad emprenda, y que para lograr una feria digna se debe integrar un Patronato.

OCTAVO. El Patronato debe surgir con un marco legal y jurídico que apoye sus acciones desde el momento de su constitución y durante todo el tiempo de su ejercicio.

NOVENO. Que el Ayuntamiento, como órgano representativo legal ante la ciudadanía, tiene la facultad de convocatoria para la elección de un Patronato en base al siguiente reglamento:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento regirán en el Municipio de Juchipila, en lo concerniente a la Administración, funcionamiento y desarrollo de la Feria Regional, no podrán restringirse, sino en los casos y en las condiciones que este reglamento establece.

ARTÍCULO 2. Para la administración, funcionamiento y desarrollo de la Feria Regional de Juchipila se instituye un Patronato, mismo que se regirá por el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. El Patronato deberá ser electo en la fecha que determine el H. Ayuntamiento, mediante convocatoria dirigida a la ciudadanía, Clubes, Asociaciones civiles, e Instituciones educativas.

ARTÍCULO 4. Son fines del Patronato:

a) La organización y el funcionamiento de la Feria.

- b) Apoyar a los programas sociales.
- c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos a los programas sociales.
- d) Auxiliar a personas afectadas en caso de siniestro.
- e) Contribuir al desarrollo cultural de la comunidad, con eventos de diferente índole.
- f) Preservar las tradiciones culturales del Municipio.
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica del Municipio.

Todas las actividades se registrarán por los principios de honestidad, imparcialidad, certeza y objetividad.

Para el desempeño de las actividades del Patronato contará con un grupo de ciudadanos auxiliares.

ARTÍCULO 5. Para el buen funcionamiento del Patronato, el H. Ayuntamiento Municipal lo apoyará logísticamente para el buen cumplimiento de sus Actividades, y fungir como aval cuando se requiera.

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 6. El Patronato de la Feria Regional de Juchipila se integrará por:

- a) Presidente Honorario
- b) Consejo de Vigilancia
- c) Presidente Ejecutivo
- d) Secretario
- e) Tesorero
- f) Contralor.

Por cada uno de los 4 miembros integrantes del Patronato de elección, previa convocatoria, se elegirá un suplente, quienes deben justificar una residencia mínima en el municipio de un año.

ARTÍCULO 7. El Presidente Honorario será el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8. El Consejo de vigilancia es el organismo representativo de la ciudadanía que será electo por el H. Ayuntamiento y será conformado por:

- * Presidente Municipal.
- * Síndico Municipal, y
- * Un representante por cada Partido Político que integre el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. El H. Ayuntamiento, en sesión de cabildo posterior a la elección de los miembros del Patronato, es responsable de ratificarlos y nombrar los representantes y suplentes de cada partido político que integran el Consejo de Vigilancia.

ARTÍCULO 10. El Patronato tiene la facultad de convocatoria y nombramiento de auxiliares en la coordinación de:

- * Promoción, difusión y relaciones públicas.
- * Exposiciones: ganadera, agrícola, artesanal y demás que proponga el Patronato.
- * Eventos artísticos: Teatro del Pueblo.
- * Comités para la elección de la Reina.
- * Eventos deportivos.
- * Corridos taurinos.
- * Juegos y sorteos permitidos por la ley.

El número de auxiliares que estimen necesarios para el cumplimiento de determinadas funciones que decida el propio Patronato.

ARTÍCULO 11. Los integrantes del Patronato permanecerán en el cargo un año, excepto el Presidente Honorario que será durante el tiempo que dure su gestión y el Consejo de vigilancia, que será determinado por el H. Ayuntamiento. Los demás integrantes podrán ser renovados total o parcialmente.

ARTÍCULO 12. El Patronato tiene la facultad para determinar los espacios para la instalación de la Feria, aledaños a la Plaza Principal, hasta que se construyan sus propias instalaciones.

ARTÍCULO 13. Deberá el Patronato obtener autorización por escrito de la Dirección de Seguridad y Vialidad Pública del Estado. La solicitud deberá ir acompañada de un croquis.

ARTÍCULO 14. Deberá el Patronato procurar el mantenimiento y conservación de los lugares donde se instalará la feria, con auxilio de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 15. El Patronato tiene la facultad de negociar exclusividades de empresas y eventos promovidos y/o concesionados por éste.

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 16. Son facultades del Patronato:

- a) Expedir los reglamentos interiores necesarios para el funcionamiento del mismo y sus comités.
- b) Vigilar la observancia de los reglamentos y acuerdos que se tomen.
- c) Vigilar la oportuna integración del mismo, de Comités y designación de Auxiliares, así como de su funcionamiento.
- d) Expedir los nombramientos y demás credenciales de todos y cada uno de los que intervienen en la organización y funcionamiento de la Feria regional.
- e) Gestionar ante las Instancias legales la o las acusaciones que generen el incumplimiento de las empresas participantes.
- f) Informar con oportunidad a la ciudadanía las tarifas para los espacios y eventos que se realicen en la feria.
- g) Vigilar que los fondos recaudados en la Feria se destinen íntegramente a la obra social aprobada por el H. Ayuntamiento.
- h) Otorgar espacios sin costo para instituciones de beneficio social y educativas, previa entrega de proyecto, y reporte de utilidades posteriores.

ARTÍCULO 17. Son facultades del Presidente Honorario:

- a) Velar por la unidad y cohesión de las actividades del Patronato, para que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia.
- b) Establecer los vínculos entre el Patronato, las Autoridades educativas, sociales, privadas y gubernamentales en los tres niveles de Gobierno, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines del Patronato.
- c) Convocar al Patronato a sesiones extraordinarias, cuando considere necesario.
- d) Expedir y suscribir los nombramientos de los distintos miembros que integran el Patronato, comités y auxiliares, firmándolos conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, todos los contratos, concesiones y demás relativos.

- f) Entregar al Patronato de la Feria un Libro de Actas y Acuerdos, sellado por la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- g) Los demás que este reglamento le confiere.

ARTÍCULO 18. Son facultades del Consejo de Vigilancia:

- a) Vigilar que las concesiones, contratos y negociaciones que realice el Patronato, sean regidas por los principios de este reglamento, cuidando siempre obtener el mayor beneficio.
- b) Estar presente en todas las negociaciones, contratos y concesiones que realice el Patronato con las diferentes empresas que incidan en el desarrollo de la feria.
- c) Nombrar conjuntamente con el Patronato los interventores para que acudan a los eventos artísticos, taurinos, bailes y demás que sean necesarios.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Patronato y Comités en la preparación y desarrollo de la feria.
- e) Solicitar al Tesorero del Patronato la rendición de cuentas sobre las cuestiones económicas durante la feria y al término de ella.
- f) Solicitar al Síndico Municipal realice las investigaciones necesarias, a fin de acreditar la responsabilidad penal de la (s) persona (s) que directa o indirectamente incurran en un delito.
- g) Asistir puntualmente a todos los llamados hechos por el Secretario del Patronato.
- h) Informar al H. ayuntamiento sobre cualquier irregularidad que se detecte durante el periodo de funcionamiento del Patronato y sus auxiliares.
- i) Transmitir al Patronato las quejas y sugerencias a fin de corregir la organización y funcionamiento de los eventos y actividades de la Feria.
- j) Verificar que los fondos recaudados se destinen a la obra social determinada.

ARTÍCULO 19. Son facultades del Presidente Ejecutivo:

- a) Coadyuvar con el Presidente Honorario en las funciones de conducir el Patronato y supervisar las actividades del Comité y auxiliares.
- b) Dar trámite a las solicitudes, sugerencias y quejas que haga la población y que sean competencia del Patronato.
- c) Informar al Presidente Honorario y al Consejo de Vigilancia de todos los trámites realizados ante el Patronato, y por éste ante otros organismos.
- d) Firmar todos los nombramientos, acuerdos y resoluciones que se emitan, junto con el Presidente Honorario y hacer cumplirlas.
- e) Programar las actividades para todo el lapso de la feria con apoyo de cada uno de los miembros que integran el Patronato, Comités y auxiliares en su caso.
- f) Convocar al Patronato, Comité organizador y Consejo de vigilancia a las sesiones que estime necesarias, en las que el propio Presidente dirigirá los debates.
- g) Gestionar ante las instancias legales la o las acusaciones que generen el incumplimiento de las empresas participantes.

ARTÍCULO 20. Son facultades del Secretario:

- a) Coadyuvar con los Presidentes en sus funciones y en ausencia, del Presidente Ejecutivo, suplirlo siempre y cuando no excedan 3 veces consecutivas.
- b) Preparar el orden del día en las sesiones del Patronato.
- c) Tener a su cargo el Libro de Actas, que recibirá del Presidente Honorario y/o del Patronato anterior.
- d) Declarar la existencia de Quórum legal, dar fe de todo lo acordado en las sesiones, levantar las actas respectivas y someterlas a su aprobación.

- e) Rendir informe respecto del cumplimiento de los acuerdos del Patronato.
- f) Dar cuenta a los Presidentes de los asuntos que les competan.
- g) Certificar las copias de las Actas y documentos y participar como fedatario en los convenios que celebre el Patronato con otros organismos.
- h) Dar trámite a los asuntos que competan al buen funcionamiento del Patronato, Comités y auxiliares.
- i) Las demás que le sean conferidas por este reglamento.

ARTÍCULO 21. Son facultades del Tesorero:

- a) Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gastos del Patronato, con los requisitos que se establezcan por parte del mismo.
- b) Elaborar y presentar los informes financieros del Patronato.
- c) Llevar por sí mismo la caja chica de tesorería, cuyos valores estarán bajo su cuidado y exclusiva responsabilidad.
- d) Elaborar y actualizar los padrones de solicitantes de espacios para comercios.
- e) Planear y programar los gastos del Patronato, para formular el presupuesto de egresos.
- f) Establecer los mecanismos de pago por los espacios físicos solicitados y realizar el cobro oportuno mediante recibo oficial foliado.
- g) Proponer las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la hacienda del Patronato.
- h) Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos y disposiciones del Patronato que le sean comunicados por escrito.
- i) Presentar a solicitud del Patronato o Consejo de Vigilancia, el corte de caja de la tesorería.
- j) Proporcionar a su inmediato sucesor, todos los datos oficiales que le solicite.
- k) Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, pero sólo con acuerdo del Patronato.

ARTÍCULO 22. Son facultades del Contralor:

- a) Vigilar y verificar el uso correcto de los recursos financieros del Patronato que se obtengan de pisos, concesiones y demás.
- b) Inspeccionar el gasto corriente y checar que se lleven al día los registros contables, así como también los informes financieros.
- c) Vigilar que los pagos y cobros que se realicen sean los acordados en los contratos realizados con los diferentes prestadores de servicios, espectáculos y demás participantes en los diferentes eventos.
- d) Firmar de Vo.Bo. todos los contratos, arrendamientos, concesiones y demás documentos que se originen de las diferentes negociaciones que se lleven a cabo para el buen funcionamiento de la feria.
- e) Proporcionar toda la información que solicite el Presidente Honorario ó cualquier miembro del Consejo de vigilancia.

**CAPÍTULO III
SANCIONES Y ESTÍMULOS**

ARTÍCULO 23. Las sanciones que deben aplicarse a quienes desempeñen algún cargo en los Organismos de la Feria, y que incurran en irresponsabilidad, serán determinadas por el Consejo de Vigilancia y se harán cumplir por el Presidente Honorario.

ARTÍCULO 24. Las sanciones que pueden ser impuestas son:

- a) Amonestación en los casos de violación del presente reglamento, por indisciplina, desobediencia

- o negligencia. En caso de reincidencia, se procederá a la destitución del cargo.
- b) La violación de artículos y acuerdos para la celebración de contratos donde quede de manifiesto que se actuó con dolo, o que existe fraude que lesione los intereses económicos del Patronato, ameritará la imposición de una sanción económica que variará de _____ a _____ salarios mínimos.
- c) Consignación ante las autoridades competentes en caso de la comisión de un delito.

ARTÍCULO 25. Los estímulos que pueden otorgarse son:

- a) Mención honorífica por parte del parte del Presidente Honorario y del Patronato.
b) Diploma de reconocimiento.
c) Estímulo económico a criterio del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26. El H. Ayuntamiento determinará el porcentaje del monto de las utilidades obtenidas de la Feria para hacer entrega de estímulos económicos y en especie a los miembros del Patronato y Comités.

CAPÍTULO IV DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS LIBRES.

ARTÍCULO 27. Ninguna empresa, negocio o persona, cualquiera que sea su naturaleza, podrá utilizar el espacio destinado para la instalación de la Feria, para anunciarse o comercializar productos, sino mediante autorización escrita del Patronato.

ARTÍCULO 28. Ninguna empresa privada, negocio particular o persona, podrá efectuar actos, festejos o espectáculos en los espacios destinados a la feria sino mediante autorización escrita del Patronato.

ARTÍCULO 29. El Patronato y el Consejo de vigilancia, fijarán las cuotas que deban cubrirse por el uso de los espacios de la Feria por las empresas o negocios particulares.

ARTÍCULO 30. En caso de que Instituciones Oficiales requieran el uso de espacios en la Feria para cualquier tipo de comercio, deberá obtenerse la autorización a que se refiere el Artículo 28.

ARTÍCULO 31. Las objeciones que haga valer el Patronato, serán suficientes para suspender los efectos de la autorización o la aplicación de sanciones determinadas por el mismo.

CAPÍTULO V TRANSITORIOS.

ARTÍCULO I. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO II. El Patronato tendrá ingerencia en la determinación de fechas para eventos públicos a partir de la fecha del dictamen del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO III. Se faculta al Patronato de la Feria para expedir su propio reglamento interno, cuando lo estime necesario, sin contraponer a disposiciones, reglamentos y leyes ya existentes.

ARTÍCULO IV. El Patronato tendrá las facilidades y apoyo necesarios para el ejercicio de sus funciones durante el desarrollo de las festividades, y tendrá como plazo límite, de 30 a 45 días naturales después de terminada la Feria para rendir su informe a las Instituciones, Asociaciones y pueblo en general, para lo cual deberá ser convocado por el H. Ayuntamiento por los medios de comunicación usuales.

ARTÍCULO V. Quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones Municipales dictadas con anterioridad y que se opongan al presente Reglamento.

Comuníquese al ejecutivo del Municipio para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento, siendo las 21:35 Hrs. del día 10 de septiembre del año 2002.

PRESIDENTE MUNICIPAL:
PROFR. J. SANTOS SANDOVAL VILLAVICENCIO

SÍNDICO MUNICIPAL
C. PEDRO QUIRARTE SANDOVAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:
ING. J. JESÚS MEDRANO LUNA

REGIDORES:

MTRO. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ PÉREZ
ING. ALFREDO MERCADO RODRÍGUEZ
M.C.D. JOSÉ DE JESÚS ESTRADA E.
SRITA. HILDA SALAZAR MEDRANO
PROFR. JUAN JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ
C. PRIV. JUAN CARLOS MACÍAS GONZÁLEZ
C. VICENTE MERCADO LARA
C. HUMBERTO MACÍAS ZAMORA
PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ
PROFR. JUAN HÉCTOR LUNA SANDOVAL

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando, se imprima, publique y circule.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Municipio a los trece días del mes de septiembre del año 2002.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
PROFR. J. SANTOS SANDOVAL VILLAVICENCIO.